R.I.M. Nº /2016

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION NO. 01 CON ID NRO 315.785, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAPITAN MEZA. ----------

Capitán Meza 12 de agosto de 2016.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, en el artículo 211 -Iniciativa Contractual "Todo procedimiento de contratación deberá ser Iniciado por la Intendencia Municipal", y;

CONSIDERANDO: Que, conforme al Dictamen emanado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y a la necesidad que el caso amerita, el procedimiento aplicable es la Contratación por la Vía de la Excepción para la provisión **ALMUERZO NATURAL ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAPITAN MEZA**, conforme al artículo 33 "CASOS DE EXCEPCIONES" de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que dice... "las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de una licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan:
d-) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas (...) g-) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...

El inciso d) de la Ley 2051/03 transcripto contempla la posibilidad de recurrir a la vía de la excepción mencionada cuando los pasos estipulados en las vías ordinarias de contratación no permiten atender con la eficacia y eficiencia debida las necesidades de la administración, siempre y cuando se configuren casos fortuitos o de fuerza mayor.

Cabe mencionar también el Art. 54 de la Constitución Nacional, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el Art. 98 del Código de la Niñez y la Adolescencia, así como varios incisos de la Ley Orgánica Municipal que faculta este tipo de determinaciones.

Que, en virtud a estos antecedentes, se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de la CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAPITÁN MEZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

ART.1 **DAR CURSO** AL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y DISPONER LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE CAPITAN MEZA, CE NO. 01/2016 CON ID NRO **315.785.** ----------

ART. 2 **TENER** POR ACREDITADOS LOS SUPUESTOS QUE MOTIVAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION, PARA LA PROVISIÓN **ALMUERZO NATURAL ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAPITAN MEZA.** ----------

Municipalidad de Cap. Meza Itapúa - Paraguay

C.P.N. Nancy Pacheco de Kretschmer
Secretaria General

Agr. German Solinger Santander
Intendente Municipal